MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS **Nº 040 -2024-DG-HEP/MINSA**

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 26 FEB 2024

VISTOS:

El Memorando N°110-2024-DG-HEP/MINSA; el Informe N°043-2024-OEA-HEP-MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; la Nota Informativa N°65-2024-OAJ-HEP-MINSA de la Oficina de Asesoria jurídica; la Nota Informativa N°023-2024-OL-HEP/MINSA de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la citada Ley en su artículo 78° establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. (...)"; y según el artículo 83° orienta a los titulares de los órganos administrativos delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencias, en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, de acuerdo con la Ley N°30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, se determinan los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que deben observar las entidades del estado; y el literal a) del artículo 8°, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización y ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y esta lo faculta a delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, en ese contexto, la Jefa de la Oficina de Logística a través de la Nota Informativa N°023-2024-OL-HEP/MINSA de fecha 22 de febrero de 2024, solicita la delegación de funciones en el marco del procedimiento contractual del Hospital, conforme lo señala el sub numeral 4.14. del numeral 4. del Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Oficina de Logística, aprobado con Resolución Directoral N° 500-2013-DG-HEP-MINSA;

Que, ante lo expuesto con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Dirección General del Hospital de Emergencias

Pediátricas, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Informe N°043-2024-OEA-HEP-MINSA de fecha 26 de febrero de 2024, opina que resulta atendible lo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2024; delegando a la Jefa de la Oficina de Logística funciones correspondientes al desarrollo de las actividades que se realizan en el marco del procedimiento contractual cómo suscripción del contrato en representación de la Institución;

Que, mediante el Memorando N° 110-2024-DG-HEP/MINSA de fecha 26 de febrero de 2024, se dispone la emisión del acto resolutivo para la delegación de facultades a la Oficina de Logística, con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2024;

Que, con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";*

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7° señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que *"7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)"*;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA; y las facultades otorgadas mediante el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, de delegación de diversas facultades, entre otros a los Directores Generales de Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2024; y,

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, al Jefe(a) de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas, las siguientes facultades y atribuciones:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

a) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, y en caso de modificaciones contractuales este deberá tener la aprobación de la Oficina Ejecutiva de Administración.
b) Suscribir contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas

Tributarias - UIT, y sus adendas y las derivadas del procedimiento de selección por Comparación de Precios, que se encuentren excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Resolver órdenes de compra y órdenes de servicio cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

ARTÍCULO 2°. La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, debiendo informar semestralmente a la Oficina Ejecutiva de Administración respecto a los resultados de la gestión.

Artículo 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
M.C. Jorge Jáuregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/jbcs
Distribución CC.:
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría jurídica
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia
- Interesados
- Archivo.

Reg. 088/ 139